



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00194.00
Asunto: Auto requiere
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: María Consuelo Sánchez de Cardozo
Auto Sustanciación No.: 100

Atendiendo la solicitud de cesión allegada por la parte ejecutante, se tiene que, no se allegaron los poderes generales contenidos en las escrituras públicas 231 del 2 de marzo de 2020 expedida por la Notaría 22 de Bogotá y 1051 del 3 de agosto de 21 expedida por la Notaría 6 de Bogotá con sus respectivas notas de vigencia a la fecha.

De igual manera, no se aporta por la apoderada general de Central de Inversiones S.A. – CISA, la autorización del gerente de normalización de cartera de la entidad.

Por último, la solicitud se presenta de un correo electrónico que no esta registrado en el expediente como canal de comunicación con la parte ejecutante o su apoderada especial y la apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A., no ha sido reconocida para actuar en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ea0187f7f985d1c9dc838bef822db04dc5901c3d90ed570ed6c60c74372abf**

Documento generado en 13/04/2023 11:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>